

Ixmiquilpan.....	8 20
Lagos.....	6 25
La Paz.....	18 20
Laredo.....	8 00
Mazatlán.....	4 00
Mérida.....	2 80
Monterrey.....	4 30
Morelia.....	4 10
Nogales.....	6 50
Oaxaca.....	5 50
Pachuca.....	3 70
Puebla.....	2 70
Querétaro.....	6 50
Rioverde.....	11 20
Saltillo.....	6 50
San Cristobál Las Casas.....	9 20
San Juan Bautista.....	5 90
San Luis Potosí.....	3 40
San Miguel Allende.....	7 00
Sayula.....	5 60
Tampico.....	6 90
Tehuacán.....	7 25
Tepic.....	8 80
Teziutlán.....	9 50
Tlacotalpam.....	8 20
Tlaxcala.....	9 00
Tlaxiaco.....	16 80
Toluca.....	4 30

Túxpam.....	8 00
Tuxtla Gutiérrez.....	7 50
Uruápam.....	7 10
Veracruz.....	2 40
Zacatecas.....	3 80
Zamora.....	6 90

México, Junio 6 de 1900.—*Limantour.*

Diario Oficial, Junio 6 de 1900.

NUMERO 228.

Junio.—*Secretaría de Comunicaciones.*—Contrato rescindiendo el celebrado con el Sr. Manuel Sánchez Navarro, para la construcción de un ferrocarril entre Otumba y Calpulalpam.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha

29 de Abril de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Manuel Sánchez Navarro, concesionario para la construcción de un ferrocarril que partiendo de las estaciones de los ferrocarriles Interoceánico y Mexicano, en la ciudad de Otumba, llegue á la villa de Calpulalpam, rescindiendo el contrato relativo aprobado por el decreto fecha 27 de Mayo de 1898, en la parte que falta por construir.

Artículo único. De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el concesionario, ciudadano Manuel Sánchez Navarro, se rescinde el Contrato aprobado por decreto de 27 de Mayo de 1898, relativo á la construcción de un ferrocarril que partiendo de Otumba, llegue á la villa de Calpulalpam en la parte no construida comprendida entre Cuatengo y la mencionada villa de Calpulalpam.

México, Junio seis de mil novecientos.—*Francisco Z. Mena.*—*Manuel Sánchez Navarro.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á seis de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. pora su inteligencia.
México, 6 de Junio de 1900.—*Francisco Z. Mena.*

—Al.....

Diario Oficial, Junio 13 de 1900.

NUMERO 229.

Junio 6.—*Secretaría de Comunicaciones.*—Decreto aprobando el Contrato con el Sr. H. P. Sturt, sobre el ferrocarril de Tehuantepec; se modifica el convenio de 2 de Abril de 1898.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. H. P. Sturt, en la de S. Pear-

son and Son Limited, modificando el convenio de 2 de Abril de 1898, sobre el Ferrocarril de Tehuantepec.

F. Bulnes, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á seis de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, 6 de Junio de 1900.—*Francisco Z. Mena*.
—Al.....

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. H. P. Sturt, en representación de S. Pearson and Son Limited, modificando el contrato de 2 de Abril de 1898, sobre el Ferrocarril de Tehuantepec.

Art. 1º La suma de cinco millones de pesos que, conforme al artículo 5º del Contrato de 2 de Abril de

1898, está destinada á la ejecución de las obras y á la compra de material rodante, será entregada á los Contratistas de esas obras á razón de trescientos mil pesos por mes, en los términos establecidos en el mismo artículo.

Art. 2º Los Sres. S. Pearson and Son Limited están autorizados para contraer un empréstito de tres millones y medio de pesos, que se destinarán á la ejecución de las obras y á la compra de material rodante, en cuanto no fueren suficientes los cinco millones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Si hubiere algún sobrante de los tres millones y medio de pesos, después de ejecutadas dichas obras, y comprado el referido material, ese sobrante pertenecerá á la Sociedad que menciona el párrafo II del art. 1º del Contrato de 2 de Abril de 1898, y le será entregado tan pronto como dicha Sociedad comience á tener efecto.

Art. 4º El préstamo que se menciona en el art. 2º quedará sujeto á las siguientes reglas:

I. La Sociedad mencionada en el artículo anterior se hará cargo del empréstito, que será deuda suya, estando ella, en consecuencia, obligada al pago del capital é intereses.

II. El préstamo tendrá un interés acumulativo de seis por ciento anual que se pagará por semestres el día 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

III. Los intereses y capital se pagarán con los pro-

ductos del ferrocarril y puertos en los términos que establece el párrafo II del art 56 del Contrato de 2 de Abril de 1898.

IV. El 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, se hará una liquidación de los productos del ferrocarril y puertos, habidos en el semestre, y deducido lo que se requiera para los objetos que se mencionan en el párrafo primero de dicho artículo 56, el sobrante se aplicará al pago de los intereses vencidos y corrientes, y el resto á la amortización del capital.

Art. 5º. En caso de que los Sres. S. Pearson and Son Limited no pudieren obtener de terceros el empréstito que se menciona en el art. 2º, los tres millones y medio serán prestados á la Empresa del Ferrocarril de Tehuantepec, por el Gobierno de la República y los mismos S. Pearson and Son Limited, por mitad, observándose las reglas que se expresan en el artículo anterior con las adiciones y modificaciones siguientes:

I. Los tres millones y medio serán entregados por mensualidades de trescientos mil pesos cada una; la primera mensualidad se entregará en el mes siguiente á aquel en que se hubiere pagado la última de trescientos mil pesos por cuenta de los cinco millones mencionados en el art. 1º del presente Contrato.

II. El interés comenzará á correr sobre cada exhibición desde el día en que ella hubiere sido hecha.

Art. 6º. El Ejecutivo de la Unión, y S. Pearson and

Son Limited, por arreglos ulteriores, convendrán cuándo deba contratarse el empréstito, en caso de que se tratase de obtenerlo de terceros, así como sobre todos los demás puntos y detalles concernientes á él y que no han sido previstos en el presente Contrato, con la condición de que ningún convenio, arreglo ú operación tendrá efecto antes de ser expresamente aprobado por escrito por el Ejecutivo de la Unión.

México, 22 de Mayo de 1900.—*Francisco Z. Mena.*
—P. p. S. Pearson & Son Ld., *H. P. Sturt.*

Es copia. México, Junio 6 de 1900.—*Santiago Méndez,* Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 14 de 1900.

NUMERO 230.

Junio 7.—*Secretaría de Hacienda.*—Decreto concediendo una pensión á la Sra. Petra Arriaga, viuda de Lerdo de Tejada.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede una pensión de sesenta pesos mensuales, á la Señora Petra Arriaga, viuda de Lerdo de Tejada, la cual disfrutará mientras no cambie de estado.

“*Francisco Búlnes*, diputado presidente.—*E. Cañas*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á siete de Junio de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 7 de 1900.—*Limantour*.—Al.....

Diario Oficial, Junio 7 de 1900.

NUMERO 231.

Junio 7.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Antonio Rojas, por una obra titulada “Sistema Homeopático. Manual de Terapéutica.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de 50 centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Rojas, de Atizapán, Tlalnepantla, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito una obra titulada “Sistema Homeopático. Manual de Terapéutica,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño manuscritos los dos ejemplares correspondientes, á reserva de cambiarlos después por ejemplares impresos, luego que se haga su publicación.

Atizapán, Junio 2 de 1900.—*Antonio Rojas*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 2 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Sistema Homeopático. Manual de Terapéutica," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México. 7 de Junio de 1900.—*Baranda*.—C. Antonio Rojas.—Atizapán.

Es copia. México, 7 de Junio de 1900.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 20 de 1900.

NUMERO 232.

Junio 8.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Luis E. Ruiz, por una obra titulada "Elementos de Pedagogía é Historia de la Instrucción Pública en México."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Luis E. Ruiz, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha escrito y publicado una obra con el título "Elementos de Pedagogía é Historia de la Instrucción Pública en México," y deseando evitar la reproducción de ella bajo cualquier forma.

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de dicha obra, de la cual acompaña los dos ejemplares que la ley previene.

México, Mayo 31 de 1900.—*Luis E. Ruiz*.—Rúbrica

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 31 de Mayo último, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Elementos de Pedagogía é Historia de la Instrucción Pública en México;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 8 de 1900.
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Doctor Luis E. Ruiz.—Presente.

Es copia. México, Junio 8 de 1900.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Junio 20 de 1900.

NUMERO 233.

Junio 8.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad literaria.—Se reserva al Sr. Herrero Hermanos, por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, Editores, establecidos en esta Capital en la casa núm. 4 de la calle del 5 de Mayo, ante vd. respetuosamente exponen: que habiendo adquirido la propiedad literaria de las siguientes obras: "Método completo de Solfeo por Hilarión Eslava," reformado por Pinilla, dividido en cuatro partes.

"Devocionario de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro," arreglado por el Presbítero Domingo M. Macías.

"Curso elemental de Problemas y Ejercicios de Aritmética," por José Paluzie, arreglado por Andrés Oscoy.

"Prontuario de Ortografía Castellana por la Real Academia Española," aumentado y reformado por J. P. H.

"Leyes y decretos",—Tomo VXXL —59.